

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

1722 *Notificación de Resolución. Recurso de Suplicación 2412/2015. Procedimiento de origen: Ordinario 307/2014.*

Edicto

N.I.G.: 2305044S20140001233.

Negociado: MH.

Recurso: Recursos de Suplicación 2412/2015.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 3 de Jaén.

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 307/2014.

Recurrente: Manuel Montoro Pérez.

Representante: Mercedes Ureña Ortega.

Recurrido: Fondo de Garantía Salarial y Transbugama 15, S.L.

Representante: Letrado de los Servicios Jurídicos del Estado para Fondo de Garantía Salarial.

Doña Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social Sede Granada, certifico: En el Recursos de Suplicación 2412/2015 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, Ilmo. Sr. D. José Manuel González Viñas, Magistrados: Ilmo. Sr. D. Francisco José Villar del Moral, Ilma. Sra. D^a. Leticia Esteva Ramos. En Granada a nueve de marzo de dos mil dieciséis. La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Ilmos. Sres. citados y En Nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de Recursos de Suplicación 2412/2015 interpuesto por Manuel Montoro Pérez contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Jaén, en fecha, ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. Francisco José Villar del Moral.

Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por Manuel Montoro Pérez contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Jaén en fecha 23 de junio de 2015, en Autos seguidos a instancia de aquél en reclamación sobre Materias Laborales Individuales contra Fondo de Garantía Salarial y la empresa Transbugama 15, S.L., debemos revocar y revocamos dicha sentencia recurrida y condenamos al Fogasa al reconocimiento y pago a la actora de las prestaciones por insolvencia empresarial decretada en la ejecutorias por importe de 12.198,54 euros, inicialmente reclamadas en demanda, cantidad de la que se podrá minorar en su caso la ya reconocida por diferencias salariales de 3.300,18 euros, de acreditarse en trámite de ejecución de sentencia que el actor las ha percibido, y a cuenta del importe total.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse en plazo de diez días Recurso de Casación para la unificación de doctrina, con las prevenciones contenidas en el art. 218 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, Transbugama, S.L. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Granada, a 09 de Marzo de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, LAURA TAPIA CEBALLOS.